



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 027-2015- MPC

Cañete, 30 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Ratifica la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 036-2013-MPC, para el Cobro de los Arbitrios Municipales en el Año 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga Potestad Tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, de igual modo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 195° inciso 4) de la Carta Magna, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, el Artículo 40° Segundo Párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son Tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentran compuesto por la limpieza pública, serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776, establece que, las Tasas por los Servicios Públicos o Arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

...///Pág. N° 02

Ordenanza N° 027-2015-MPC

Que, el Artículo 69°-A de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las Tasas por Arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69°-B de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el Plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las Tasas por Servicios Públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor.

Que, mediante Informe Técnico Financiero de Costos (Anexo N° 01), el mismo que se emitió con la Ordenanza N° 036-2013-MPC, la Gerencia de Administración Tributaria, hace una exposición de motivos sustentada que justifican la ratificación de la vigencia de la Vigencia de la Ordenanza N° 036-2013-MPC, para el Cobro de los Arbitrios Municipales en el Año 2016.

Que, mediante Informe N° 156-2015-GAT-MPC, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de proyecto de ordenanza de prórroga los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2016, siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

"QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°036-2013-MPC, PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2016"

Artículo 1°.- RATIFICAR el Informe Técnico Financiero de Costos detallado en el Anexo 1 que forma parte de la Ordenanza Municipal N°036-2013-MPC, los mismos que se encuentran publicados con las formalidades de Ley, y que en atención a los artículos 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el cual contiene lo siguiente:

Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se les prestarán los servicios.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

...//Pág. N° 03
Ordenanza N° 027-2015-MPC

- Cuadro indicando el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de las personas que gozan de inafectación y/o exoneración.
- Metodología de Distribución de costos para el cálculo de cada uno de los arbitrios.

Por lo tanto téngase por **RATIFICADO** los criterios técnicos de la determinación y distribución de las tasas de los arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2016, debiendo ser reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Noviembre ascendente a 2.51% establecido en la Resolución Jefatural N° 441-2015-INEI, publicada el 30 de Noviembre del 2015.



Artículo 2°.- RATIFICAR para el Ejercicio Fiscal 2016 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 036-2013-MPC, la misma que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio del Año 2014 y 2015, en la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete.



Artículo 3°.- PRECISAR Y/O MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N° 036-2013-MPC, en donde dispone: "La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del ejercicio siguiente a la publicación", previa publicación de la presente Ordenanza con su respectivo Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos. **DEBIENDO DECIR: "La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2016"**.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Ordenanza conforme a la normatividad vigente y, en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE